HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. – MOSQUERA

PROPUESTA
CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ALCADIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
PERIODO 2025

JUANITA CORRAL CASTILLO
Gerente

Mosquera
Cundinamarca

ANTECEDENTES

El Hospital María Auxiliadora ESE, del Municipio de Mosquera, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal , dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal de Mosquera , Cundinamarca e integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reforme o sustituyan, creada mediante Acuerdo Municipal No 021 del 4 de abril de diciembre de 2003; empezando a funcionar a partir de 1 de marzo de 2004,como un ente autónomo y descentralizado. Mediante Acuerdo 021 de 2003, proferido por el concejo Municipal de Mosquera el cual transformo al Centro de Salud Policlínico de Mosquera en la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera Cundinamarca, y mediante el Articulo No 1 del Acuerdo No 31 de 2016, se transformó la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera en Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado de Mosquera.

El Hospital María Auxiliadora ESE de Mosquera, es una entidad de Nivel PC3 de atención de complejidad, que presta atención a la población vinculada, en régimen subsidiado y en régimen contributivo, residente del Municipio de Mosquera; hace parte de la red de prestadores de servicios del departamento en la red Occidente, cuyo hospital cabecera es el San Rafael del Municipio de Facatativá, como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el objeto fundamental de la empresa, es la prestación de servicios de salud , entendidos como un servicio público a cargo del Estado, por tanto y en desarrollo del mismo adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, además de la atención de urgencias y partos en primer nivel de complejidad.

Actualmente y luego de procesos de Modernización de la infraestructura y dotación Hospitalaria aprobada por el Ministerio de Salud en la vigencia 2010 y el cual fue desarrollado por la administración Municipal y apalancado con recursos de las cuentas maestras de salud del Municipio, la infraestructura paso de 480 metros cuadrados en el primer semestre de 2015 a 4.903,97 metros cuadrados en operación en el mes de diciembre de 2015, la operación en las nuevas instalaciones inicio de manera gradual en el mes de junio de 2015, para enero de 2016, se iniciaron los servicios de Consulta Externa, apoyo diagnósticos , áreas administrativas y demás procesos de apoyo asistencial y con ello el aumento de la capacidad de respuesta a la comunidad y el incremento de prestación de servicios de salud.

La Dirección de Calidad de Servicios de Salud, a través de la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, realizo al Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera en el mes de noviembre de 2018, el proceso de habilitación y verificación del cumplimiento de condiciones definidas por la Resolución 2003 de 2014 y demás normas vigentes que rigen dicho proceso, obteniendo como resultado Certificación de Habilitación de los servicios.

Durante los años 2019 -2024 se trabajó de manera continua en los planes de mejora encaminados hacia la acreditación, fortalecidos a través de la realización de Unidades Locales de Gerencia, Unidades Locales de Comunicación y Unidades de Análisis Temático. También la realización de grupos primarios por cada unidad funcional, Grupos Secundarios y de tercera línea.

Actualmente contamos con un parque automotor bien dotado; con tres (03) ambulancias de Transporte Asistencial Básico y dos (02) de transporte Asistencial Medicalizado, proyectos apalancados por la Alcaldía Municipal de Mosquera, El Ministerio de Salud y Protección Social y el Hospital María Auxiliadora de Mosquera.

CULTURA COMPARATIVA Y LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA

El Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado de Mosquera, Cundinamarca y su alta dirección, han garantizado el diseño, elaboración, formulación, divulgación, evaluación, seguimiento e impacto de sus diferentes planes y sus componentes, los cuales se encuentran adoptados a través de actos administrativos internos así:

- Plan de Gestión
- Plan indicativo
- Plan de Operativo

Así mismo, están orientadas a fortalecer los ejes del modelo evaluativo del Sistema Único de Acreditación, garantizando el mantenimiento, sostenibilidad y el mejoramiento continuo del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y sus otros tres componentes.

PLATAFORMA ESTRATÉGICA

MISIÓN

El Hospital MARIA AUXILIADORA E.S.E del municipio de Mosquera y sus sedes adscritas, ofrecen servicios de salud de baja y mediana complejidad con un enfoque en alta calidad y tecnología avanzada. Nuestra atención está centrada en el usuario, su familia y la comunidad, proporcionando un cuidado integral, humanizado y seguro. Contamos con un talento humano idóneo y comprometido con la salud y la responsabilidad social de la región sabana centro de occidente.

VISIÓN

En el año 2028, el Hospital MARIA AUXILIADORA E.S.E del municipio de Mosquera y sus sedes adscritas, serán reconocidas por la prestación de servicios de salud con un modelo de atención integral humanizado y seguro; acreditado, con altos estándares de calidad; comprometidos con el bienestar y el desarrollo de las competencias del talento humano; con una gestión tecnológica eficiente; siendo autosostenibles financiera y socialmente responsables.

PRINCIPIOS CORPORATIVOS

BENEFICIENCIA: Todos los colaboradores han sido educados y formados para hacer el bien y mejorar las condiciones de vida y procurar el bienestar, no solo a nuestros pacientes sino a la sociedad en conjunto**.**

AUTONOMÍA: Actuamos bajo el criterio de confidencialidad y capacidad de las personas de deliberar sus finalidades personales y de actual bajo la dirección de las decisiones que pueda tomar.

NO MALEFICENCIA: Actual bajo el precepto de no hacer daño, evitar aquellos comportamientos que conllevan un riesgo para otros, abstenerse intencionalmente de realizar acciones que puedan causar daño p perjudicar a otros.

VALORES CORPORATIVOS

RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo con mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.

JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

RESPONSABILIDAD: Cumplo con mis deberes, compromisos y obligaciones, aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones.

TOLERANCIA: Reconozco la diferencia; valoro, respeto y acepto a las otras personas con su forma de pensar y de actuar, aunque no lo comparta. La tolerancia propicia el dialogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia**.**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD: Implementar un Modelo de Atención Integral en Salud, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad de la Región de Salud sabana Centro Occidente.

MODELO DE CALIDAD INTEGRAL: Implementar y sostener un Sistema de Gestión, basados en estándares superiores de calidad con enfoque en la humanización, seguridad y responsabilidad social, mejorando la prestación de los servicios de salud.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: Mejorar continuamente las habilidades y competencias de nuestros colaboradores por medio de estrategias que permitan su bienestar**.**

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: Mantener la sostenibilidad financiera del Hospital E.S.E. mediante la implementación de procesos administrativos, financieros y asistenciales efectivos que optimicen los recursos físicos, tecnológicos, humanos y económicos.

SUSTENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que *"(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política"*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas que podrán asociarse de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo.

Que en el literal B del Articulo 157 de la Ley 100 de 1993 establece que la población pobre y vulnerable no afiliada al Sistema de Seguridad Social de Salud, por incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiados al régimen subsidiado tendrá derecho a los servicios de atención de salud que prestan instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado.

Que en el Artículo 20 de la Ley 112 de 2007, establece que las entidades territoriales contratan con E.S.E debidamente habilitadas, la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Que la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que la Contratación Estatal en Colombia constituye una estrategia de funcionamiento del Estado, para la cual la ley ha establecido herramientas que facilitan la ejecución de los procesos de contratación y compra pública y garantizan la publicidad, la transparencia y la rendición de cuentas de solicitantes y responsables de compras y servicios.

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio se encuentra la Secretaría de Salud cuyo propósito primordial es brindar a la comunidad del Municipio atención y orientación oportuna en cuando a los servicios de salud, dirigir el sistema de seguridad social en el municipio, coordinar las acciones de salud pública dirigidas a la población pobre y vulnerables tanto de la zona urbana como rural, garantizar la afiliación de la población al sistema general de seguridad social en salud.

La Secretaría de Salud para dar cumplimiento a las metas del plan territorial de salud "La Equidad en Salud" requiere llevar a cabo acciones de promoción de la salud por medio de movilizaciones sociales en salud que permitan a los individuos, familias y sociedad intervenir y modificar los factores de riesgo así como los determinantes sociales de la salud en el territorio, convocando a diferentes sectores, las instituciones y a la comunidad por medio de la Jornada de la maternidad y lactancia materna, semana de los estilos de vida saludable, jornada contra el cáncer de seno y jornada de detección de riesgo de la enfermedad crónica, foro de saneamiento y ambiental y el concurso fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

EN CUANTO A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. – MOSQUERA

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

El **HOSPITAL MARIA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA,** es una Empresa Social del Estado sector descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud, como así se establece en su acto de creación, el Acuerdo Municipal No. 021 de 2003, modificado por el Acuerdo No 30 de 2012.

2. Propuesta

De acuerdo a la solicitud amablemente remitida por la dirección de talento humano de la alcaldía, nos permitimos realizar la siguiente propuesta de servicios**:**

2.1. Servicios ofertados

ITEM	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO *(Diligenciar valor unitario)*
EXAMENES OCUPACIONALES CLÍNICAS Y PARACLÍNICAS			
Alcohol Etílico Semiautomatizado	UNIDAD	1	$ 53.100
Audiometría	UNIDAD	1	$ 52.700
Consulta medico laboral (20 minutos)	UNIDAD	1	$ 67.900
Coprológico	UNIDAD	1	$14.300
Cuadro hemático	UNIDAD	1	$36.200
Electrocardiograma	UNIDAD	1	$71.500
Espirometría	UNIDAD	1	$83.900
Examen de ingreso, egreso y periódico, por medico ocupacional con énfasis osteomuscular	UNIDAD	1	$67.900
Examen Postincapacidad laboral	UNIDAD	1	$67.900
Examen seguimiento de recomendaciones medicas	UNIDAD	1	$52.800
Frotis faríngeo	UNIDAD	1	$23.100
Glicemia	UNIDAD	1	$21.800
KOH de uñas	UNIDAD	1	$20.900
Optometría	UNIDAD	1	$73.500
Paquete alturas (mayor de 40 años)	UNIDAD	1	$175.000
Paquete de alturas básico	UNIDAD	1	$120.000
Perfil lipídico	UNIDAD	1	$60.000
Radiografía de tórax	UNIDAD	1	$94.000
Test de Acrofobia	UNIDAD	1	$29.000
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD			
Diagnóstico Riesgo Psicosocial (Aplicación de batería y entrega de informe)	UNIDAD	1	$35.000 c/u

2.2. Forma de Pago

Facturación mensual de acuerdo con el número de funcionarios atendidos en cada periodo mensual.

2.4. Plazo

El plazo de ejecución será convenido en la etapa contractual de acuerdo a las necesidades del contratante

JUANITA CORRAL CASTILLO
Gerente
Hospital María Auxiliadora de Mosquera

Elaboró: Diego Fernando Casagua López-Mercadeo
Revisó: Dra. Sandra Yate.Apoyo jurídico
Aprobó: Dra. Erika León. Subgerente Administrativa